



MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO

OEA-185

La Misión Permanente de México ante la Organización de los Estados Americanos saluda atentamente a la Secretaría General –Subsecretaria de Asuntos Jurídicos- , en relación a su atenta comunicación OEA/Ser.G de fecha 6 de marzo, tiene el honor de hacerle llegar las respuestas del Gobierno de México, al cuestionario relativo a la elaboración de un proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y toda forma de Discriminación e Intolerancia, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 1712 de la XXX Asamblea General de la OEA.

La Misión Permanente de México ante la Organización de los Estados Americanos aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría General - Subsecretaría de Asuntos Jurídicos- las seguridades de su atenta y distinguida consideración.

Washington, D.C., a 19 de abril de 2000.

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO  
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS AMERICANOS



A la Secretaría General de la  
Organización de los Estados Americanos  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Washington, D.C.

## II. CUESTIONARIO

1. **¿Existe a juicio de su gobierno, y a la luz de la situación en los países del hemisferio, la necesidad de elaborar una Convención Interamericana que prevenga, sancione y erradique el racismo, la discriminación racial y la intolerancia?**

Sí. Es de particular interés para el Gobierno de México mantener una gran apertura en materia de derechos humanos, por lo que resulta fundamental promover activamente la elaboración de un Proyecto de Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y la intolerancia, que tenga el mayor alcance posible para lograr la aplicación de las recomendaciones, considerando que en muchos países del Hemisferio no existen aún instancias adecuadas para prevenir este tipo de actos.

2. **En caso positivo, se agradecerá se indique los aspectos que deberían incluirse en el mencionado Proyecto de Convención. A título indicativo, se sugieren los siguientes:**

- Condenar las distintas formas de discriminación prohibidas por el artículo 3.1 de la Carta de la OEA y la Convención americana de Derechos Humanos en donde los Estados se comprometen a respetar los derechos fundamentales de la persona humana;**
- Promover el respeto de estas normas que no distinguen motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social;**
- Exhortar a los Estados Miembros a adoptar legislaciones y políticas nacionales acordes con esta Convención;**
- Otras (especifique).**

Debería, igualmente, abordar la cuestión relativa al uso indebido de las nuevas tecnologías de comunicación, como es el caso de Internet, para promover la discriminación racial, la xenofobia, y las formas conexas de intolerancia, alentando el uso de estas tecnologías para promover la tolerancia.

Por otra parte, también deberá considerarse la posibilidad de que en el instrumento se prevean algunas formas de reparación y/o medidas compensatorias para las víctimas de estos actos.

**3. ¿Debería la Convención incluir un mecanismo (o mecanismos) específico (s) para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas?**

Se considera que la Convención deberá incluir los mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas; sin embargo, es del interés de México que el instrumento contenga primordialmente un enfoque preventivo.

**4. ¿Considera que las normas vigentes, tanto en el orden nacional como internacional, ya contemplan las categorías enunciadas? En caso afirmativo, ¿cree usted necesaria la adopción de algún mecanismo que asegure su efectivo cumplimiento?**

En México existen, en diversos ordenamientos, disposiciones específicas en la materia. Asimismo, en el ámbito internacional existen varios instrumentos que prevén normas contra el racismo, la discriminación racial y la intolerancia, como la Declaración de las Naciones Unidas, de 1963, y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de 1965, entre otras. Sin embargo, el Gobierno de México coincide con el de Brasil en la necesidad de contar con un instrumento internacional de tipo operacional, más amplio, que contemple cuestiones no previstas en los documentos existentes. En este sentido, los Gobiernos podrían implementar aquellas medidas que consideren más eficaces al interior de cada uno de sus países, con el objeto de perfeccionar las legislaciones locales existentes, que resultan insuficientes.

México considera conveniente la adopción de algún mecanismo que verifique el cumplimiento de las normas vigentes, que podría ser similar al de la Convención de Naciones Unidas.